

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Santa Bárbara, Antioquia, veintidós (22) de enero de dos mil veintiuno (2.021)

Interlocutorio	No. 095
Proceso	Ejecutivo con garantía real
Ejecutante	Carmen Luz Cadavid Salazar
Ejecutado	Sebastián Díaz Giraldo y otros
Radicado	05679 40 89 001 2019 00327 00
Asunto	Designa curador – designa secuestre

Comoquiera que el término de emplazamiento de los demandados se encuentra ampliamente superado sin que estos comparecieran al proceso, procederá esta agencia judicial a designar curador *ad-litem* que represente sus intereses, de conformidad con lo estipulado en el artículo 108 del C. G. del P.

De otro lado, encuentra este Despacho que el representante legal de la empresa Gerenciar y Servir S.A.S. puso en conocimiento su imposibilidad para aceptar la designación como secuestre efectuada por esta agencia judicial. Por lo tanto, se procederá a designar en su lugar a la empresa BIENES & ABOGADOS S.A.S.

Sin más consideraciones, el Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara – Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: De conformidad con lo establecido en el artículo 108 del C. G. del P., se designa como curador ad – Litem de los demandados Sebastián Díaz Giraldo, Claudia Isabel Díaz Mejía, Javier Alberto Díaz Mejía, Marcela Díaz Mejía, Juan Camilo Díaz Rivera, María Alejandra Díaz Rivera, Ligia Inés Mejía Cuartas y Sandra Yaneth Rivera Osorno, a la Dra. Malory Delgado Galeano, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.042.061.635 y portadora de la tarjeta profesional No. 247.523 del C.S. de la J., quien se localiza en la dirección Carrera Santander N° 48-70, local 104, Santa Bárbara, Antioquia, teléfono 312-832-21-45, e-mail: malorydelgado123@gmail.com; designación que deberá ser informada conforme lo dispone el artículo 49 ídem.

Atendiendo lo preceptuado en el artículo 48, numeral 7° del C. G. del P., el nombramiento será de forzosa aceptación, salvo que la designada acredite estar actuando en más de 5 procesos como defensora de oficio, por lo que deberá acudir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias

a que haya lugar. Como gastos de curaduría se fija la suma de CIEN MIL PESOS (\$100.000)

SEGUNDO: Designar como secuestro para la práctica de la diligencia de secuestro sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 023-4252 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta municipalidad, a la empresa BIENES & ABOGADOS S.A.S., ubicada en la calle 52 N° 49-71 oficina 512, o calle 29 C N° 33-06, apartamento 1202, ambas direcciones de la ciudad de Medellín – Antioquia, teléfonos 4797934, 3538595, correo electrónico bienesyabogados@gmail.com. A la designada se le comunicará su nombramiento conforme lo dispone el artículo 49 del Código General del Proceso.

Se fijan como honorarios provisionales la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$250.000,00).

TERCERO: Oficiese con destino a la Inspección Municipal de Policía y Tránsito de Santa Bárbara, a efectos de indicarle el cambio de auxiliar de la justicia efectuado en el presente proveído.

NOTIFÍQUESE

WILFREDO VEGA CUSVA
JUEZ

CERTIFICO

Que el auto que antecede fue notificado electrónicamente por estados Nro. 009 fijado el día 25 del mes de enero del año 2021, a las 08:00 de la mañana.

DANIEL FELIPE GALLEGU URREA
Secretario